

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL DOCTORADO EN DERECHO

María Guadalupe SÁNCHEZ TRUJILLO*

RESUMEN: La Secretaría de Educación Pública reporta 1,597 programas de Derecho impartidos por 975 en toda la República Mexicana. A finales del primer semestre de 2013 había 276,352 personas estudiando Derecho.¹ De ese número, el 88% están cursando la licenciatura, 5.4% se encuentran en maestría y 0.85% aspiran a obtener un doctorado en Derecho. El 5.75% toma otros cursos o posgrados.² Es decir, son 2,349 estudiantes de doctorado en Derecho, de los cuales, sólo algunos obtendrán el grado. La eliminación de los cursos de investigación en la licenciatura en derecho y en las maestrías en Derecho, debido a dos razones: a) que en la licenciatura en Derecho se ha ido eliminando la titulación por examen profesional el cual giraba en torno a una tesina; b) que las maestrías (la mayoría) son con orientación profesional y que por lo tanto, la titulación por promedio, examen Ceneval, cursos de doctorado, etc., han ido desplazando a la obtención del grado por tesis y examen. Esta transformación educativa, impacta fuertemente en la formación de nuevos investigadores. El resultado ha sido que muchos de los estudiantes de doctorado (en Derecho) no han tenido una experiencia previa de lo que es elaborar una tesis o realizar una investigación y en consecuencia, que sean pocos los que obtienen el grado doctoral. El problema que aquí se aborda es que la formación de doctores en Derecho no se ha afrontado con la seriedad y relevancia que ello implica. La finalidad de formar doctores en derecho es dotar a la cien-

* Doctora en Derecho. Profesora de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac Mayab, maria.sanchezt@anahuac.mx

¹ Carbonell, Miguel, ¿Cuántos abogados se necesitan en México?, *adnpolítico.com*, <http://www.adnpolitico.com/opinion/2013/07/07/miguel-carbonell-demasiados-abogados>, consultada el 28 de mayo de 2015.

² *Ídem.*

cia jurídica de masa crítica para el estudio informado y objetivo de los temas que requieren un trato profesional, sustentando en marcos teóricos y metodologías nuevas, que sean el resultado de la gestación doctoral. Debe atenderse el hecho de que la tesis doctoral exige que el estudiante de doctorado en derecho cuente con una serie de competencias académicas que son claves para participar con éxito en un programa doctoral. Elemento clave para que el estudiante de doctorado en Derecho alcance su objetivo, es la estrategia de aprendizaje que establezca el facilitador.

PALABRAS CLAVE: Derecho, Investigación jurídica, Doctorado en Derecho, epistemología jurídica.

ABSTRACT: The Ministry of Education says there are 1,597 law programs, throughout the Mexican Republic. In 2013 there were 276,352 people studying law. Of this amount 88% are pursuing a degree, 5.4% studying a masters and 0.85 follow a doctorate in law. That is, 2,349 are graduate students in law, of which only a few gain the degree. The attitude research is eliminated for two reasons: a) that in the law degree a dissertation is not required; b) And the master degree student are career-oriented. This educational transformation impacts the training of new researchers. The result has been that many doctoral students have not had the experience in developing a thesis or conduct a research. This paper argues that in the training of doctors in Law the research is required. It is argued that in order to train doctors of law is to give legal science students with critical skills underpinned by theoretical frameworks and methodologies, which are the result of his doctoral work. The dissertation requires the student hat academic skills that are essential for successful participation in a doctoral program. For doctoral student in law reaches its target depends on the research experience of the thesis advisor.

KEYWORDS: Law, Legal Research, JD, legal epistemology.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Problemática en la formación de doctores en derecho en México.* III. *¿Qué es investigación jurídica?* IV. *El parto epistemológico como estrategia pedagógica en la enseñanza de la investigación jurídica en el Doctorado en Derecho.* V. *¿Y la metodología jurídica?* VI. *Conclusiones.* VII. *Fuentes de información.*

I. INTRODUCCIÓN

Poco se han documentado las estrategias pedagógicas que se emplean en la enseñanza del Derecho.

En la escuela tradicional del Derecho, su enseñanza-aprendizaje se fundamentaba en el estudio de la codificación. La clase era el resultado de un *magister dixit*, el profesor vertía su conocimiento a la audiencia, qué ávida de saber tomaba notas. El maestro era quién tenía toda la experiencia práctica y su dicho nunca era cuestionado. Así, se aprendió el Derecho hasta avanzado el final del siglo XX.

Esto tal vez se deba a la naturaleza de la Ciencia Jurídica, a su gestación y a los objetivos que pretende. El hecho de que los sistemas jurídicos sean contruidos para la ordenación social, llevó al utilitarismo del mismo y en muchos casos el Derecho se contrajo a mero normativismo, Así lo constata la historia de muchos de los sistemas jurídicos que hoy se conocen y el mexicano no es la excepción.

Una estrategia pedagógica es la suma de un conjunto de actividades, elementos técnicos y recursos didácticos que han sido orquestados con el objetivo de lograr el aprendizaje.

Una estrategia pedagógica para la enseñanza del Derecho, es la armonización de acciones desarrolladas dentro y fuera del aula (métodos y técnicas didácticas) apoyadas con recursos didácticos que tienen como finalidad que el alumno aprenda Ciencia Jurídica.

Un método didáctico “es el conjunto lógico unitario de los procedimientos didácticos que tienden a dirigir el aprendizaje, incluyendo en él desde la presentación y elaboración de la materia hasta la verificación y competente rectificación del aprendizaje”.³ O bien, “son los procedimientos utilizados por el profesor con la finalidad de producir en los alumnos determinadas experiencias de aprendizaje”.⁴ Es decir, los métodos didácticos para la enseñanza del Derecho se constituyen por el lenguaje técnico jurídico, lección magistral, clínicas, método de casos, aprendizaje basado en problemas, prácticas, entre otros.

³ Vargas Merina, Ángela María, “métodos de enseñanza”, *Revista Digital Innovación y Experiencias Educativas*, N° 15 Febrero de 2009, http://www.csi-csifes/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_15/ANGELA_VARGAS_2.pdf consultada el 21 de junio de 2015.

⁴ Espinoza Silva, Francisco, “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4(1): 31-74. Marzo 2009. ISSN 1870-557X, P. 33, [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%2031-74.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%2031-74.pdf) consultada el 23 de junio de 2015.

Existen diferentes objetivos a lograr tratándose de la formación de abogados y la formación de investigadores jurídicos. Así mismo, las competencias a desarrollar también son diferentes aunque complementarias. A nivel licenciatura, se busca que el estudiante sea un ser crítico, creativo, conciliador, negociador, analítico, con habilidad comunicativa oral y escrita. Ello porque el abogado debe trabajar para prevenir y resolver los conflictos legales. El investigador del Derecho, además de las competencias que ya debe poseer por sus estudios de licenciaturas, también debería haber adquirido una serie de competencias informáticas, cognoscitivas y socio-afectivas que le exige la tarea de construir la tesis doctoral.

Muchos de los que ingresan a estudiar un programa doctoral, esperan que durante el tránsito de esos estudios, adquieran las competencias que lo lleven a doctorarse y a veces esto no sucede. Inclusive, el estudiante ignora en qué consiste estudiar un doctorado y lo que se espera de él.

Las deficiencias en la formación académica previa de los candidatos a adquirir un grado de doctor, son una realidad. Esto tiene que ver con la reducción de materias y tiempos en los estudios de licenciatura. A eso hay que sumarle que los estudios de maestría se están enfocando a objetivos *profesionalizantes*.

Aunque el alumno se acerca por interés personal a los programas doctorales, no percibe que estudiar un doctorado es buscar formarse como investigador y la trascendencia de esto.

II. PROBLEMÁTICA EN LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN DERECHO EN MÉXICO

En las dos últimas décadas ha aumentado considerablemente el número de doctores en el área de ciencias sociales: en 1990 se reportaron 55 nuevos doctores, para 1995 la cifra se triplicó (161 doctores), en 2000 se tuvieron 281 doctores, una década después (2010) surgieron 1224 doctores.⁵

Hay que tomar en cuenta que según el Censo de Población y Vivienda de 2010, en México había 112 millones 337 habitantes;⁶ de ese número, el 64% de los mexicanos ha alcanzado un nivel inferior a la educación media

⁵ El Estado de la Ciencia 2013, Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana, <http://db.riicyt.org> Consultada el 5 de julio de 2015.

⁶ <http://www3.inegi.org.mx> Consultada el 12 de julio de 2015.

superior como nivel máximo de estudios.⁷ Sólo el 12% de los jóvenes entre 20 y 29 años de edad participan en educación.⁸ Lo contradictorio es que a mayor nivel de educación, menor posibilidad de encontrar empleo.⁹

Para 2004 en México había 191 mil abogados, 72.5% hombres y 27.5% mujeres.¹⁰

A mediados de 2013, en el país se contabilizaban 3,730,232 personas inscritas en instituciones de educación superior. Dos millones y medio de estudiantes matriculados en universidades públicas y un millón 200,000 en universidades privadas.

Hace dos años (2013), la Secretaría de Educación Pública reportaba 1,597 programas de Derecho impartidos por 975 en toda la República Mexicana. A finales del primer semestre de 2013 había 276,352 personas inscritas en el área de Derecho.¹¹ De ese número, el 88% estaban cursando la licenciatura, 5.4% se encontraba en maestría y 0.85% aspiraban a obtener un doctorado en Derecho. El 5.75% tomaba otros cursos o posgrados.¹² Es decir, son 2,349 estudiantes de doctorado en Derecho, de los cuales, sólo algunos obtendrán el grado. Esto sin tener el dato de cuántos abogados cursaron los estudios de doctorado en Derecho pero no han realizado la tesis y por lo tanto, no tienen el grado.

¿Cuántos programas de Doctorado en Derecho hay en México? Es difícil dar una cifra exacta, aunque el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), organismo del CONACyT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología), tiene registrados 126 doctorados en el área de Ciencias Sociales. De ese número, 13 corresponden a Derecho: 9 programas considerados de reciente creación, 0 en desarrollo, 2 consolidado y 2 de competencia internacional.¹³ También existen programas que no están dentro del PNPC, pero que también mantienen ciertos niveles de calidad y que incluso muchos de sus docentes son investigadores nacionales (Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT).

⁷ Panorama de la Educación, 2013, <http://www.oecd.org> Consultada el 12 de junio de 2015.

⁸ *Ídem.*

⁹ *Ídem.*

¹⁰ INEGI, “Estadísticas a propósito del día del abogado”, 2004, <http://www.inegi.gob.mx> consultada el 5 de julio de 2015.

¹¹ Carbonell, Miguel, ¿Cuántos abogados se necesitan en México?, *adnpolitico.com*, <http://www.adnpolitico.com/opinion/2013/07/07/miguel-carbonell-demasiados-abogados>, consultada el 28 de junio de 2015.

¹² *Ídem.*

¹³ Consultas PNPC-CONACyT, http://svrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/listar_pa_dron.php Consultada el 16 de julio de 2015.

A estos datos hay que sumarle, la progresiva eliminación de los cursos de investigación en la mayoría de los programas de la licenciatura en derecho y en los programas de las maestrías en Derecho, debido a dos razones: a) que en la licenciatura en Derecho se ha ido eliminando la titulación por examen profesional el cual giraba en torno a una tesina; b) que las maestrías (la mayoría) son con orientación profesional y que por lo tanto, la titulación por promedio, examen Ceneval, cursos de doctorado, etc., han ido desplazando a la obtención del grado por tesis y examen. Esta transformación educativa, impacta fuertemente en la formación de nuevos investigadores. El resultado ha sido que muchos de los estudiantes de doctorado (en Derecho) no han tenido una experiencia previa de lo que es elaborar una tesis o realizar una investigación y en consecuencia, que sean pocos los que obtienen el grado doctoral.

Otro sujeto importante es el profesor/ facilitador (estudiante – programa doctoral – profesor/facilitador), quien debe contar con una serie de competencias que puestas al servicio del alumno a través de una estrategia pedagógica, deben sensibilizar al alumno para que éste a su vez, establezca sus propias estrategias metodológicas para la realización de su investigación doctoral.

Lo anterior, ha desatado una crisis en el ámbito de la investigación jurídica. Por mucho tiempo, la investigación jurídica se hizo sólo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De ahí se referían las tendencias, cambios y novedades en el ámbito del Derecho. Por generaciones, los libros de consulta y de texto, fueron exclusivamente de investigadores y docentes de la UNAM.

Poco a poco, universidades estatales públicas y privadas establecieron programas de Doctorado que por ley, sólo pueden titular a sus egresados por medio de la tesis doctoral que debe presentarse ante un sínodo (examen de grado). Esto, más algunos entusiastas, ha dado como resultado una pequeña pero significativa descentralización de la investigación jurídica.

III. ¿QUÉ ES INVESTIGACIÓN JURÍDICA?

La investigación jurídica es en un primer momento el “conjunto de actividades tendientes a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático, genético y filosófico”.¹⁴ Después se encamina a ser “La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los proble-

¹⁴ Lara Sáenz, Leoncio, Procesos de investigación jurídica, UNAM, México, 1991, p. 33.

mas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado”.¹⁵ Esta definición constituye el segundo paso en el proceso de la concreción de una investigación jurídica.

La investigación jurídica es una investigación *sui generis*, pues constituye una labor intelectual que su objeto de estudio lo constituye el Derecho.

La abstracción del Derecho es en sí misma, el primer gran reto al que se enfrenta el que quiere comprenderlo, sobre todo porque al momento de estudiarlo en la licenciatura, se limitó su conocimiento a la idea de que el Derecho no es más que un conjunto de normas. Esa puede ser una de las razones, de la escasa investigación original en el ámbito jurídico y que verdaderamente aporte a la ciencia del Derecho.

IV. EL PARTO EPISTEMOLÓGICO COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN LA ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL DOCTORADO EN DERECHO

No recuerdo cuál de mis profesores del Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, fue el que nos dijo que encontrar nuestro tema de investigación doctoral era un “parto epistemológico”. Por supuesto, en ese momento no entendí a qué se refería, pues no nos dio mayor explicación y sólo lo tomé como un mal chiste. Al tiempo (no poco por cierto) me habría de dar cuenta de la gran verdad que el profesor nos había compartido.

El parto epistemológico es el momento en que cada quien, en base a lo que sabe, a lo estudiado, su experiencia y sus intereses profesionales y académicos, descubre su tema de investigación. Por supuesto que no es tan sencillo como se dice. Es común que el estudiante de doctorado no tenga ni la menor idea hacia dónde dirigir su investigación, que al fin y al cabo, constituirá su línea de investigación.

Por eso, el ideal es que ese parto epistemológico sea producto de la lectura reflexiva, del análisis diario que al trabajar con el Derecho tenemos que hacer, de la observación del fenómeno jurídico, de la búsqueda del significado de la norma, etc. Es decir, que cuando buscamos ingresar al doctorado, ya tengamos algo más que una idea del tema que queremos abordar como inves-

¹⁵ Fix Zamudio, Héctor, Metodología, docencia e investigación jurídica, Décima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 416.

tigación doctoral. Por eso, cuando en el primer acercamiento que se tiene a los estudios doctorales, se es recibido con la noticia de que hay que realizar en tiempo record el proyecto de investigación doctoral y que ese proyecto constituye la guía para la construcción de la tesis doctoral, se asume como algo imposible de lograr, pues representa toparse con una prueba titánica.

Es frecuente que los estudiantes de Doctorado, lancen sin mayor conocimiento algún comentario sobre lo que ellos empiezan a creer que será su línea de investigación. Ello sin mediar una madura reflexión e indagación, sólo porque les “sonó bien el tema”, es el tema de moda o porque escuchó en alguna disertación académica algo nuevo. En el peor de los casos, el aspirante a Doctor le pide al profesor algún tema para su tesis. Y esto no da lugar a ese parto epistemológico.

Atrasar este momento, no aceptar que es la única vía para lograr el éxito en la selección del tema de investigación, sólo hará que no se logre concluir exitosamente el programa de Doctorado.

1. *Primer paso del parto epistemológico: la fecundación intelectual*

Para que haya *parto epistemológico* se requiere la fecundación intelectual y ésta no se da si no hay estudio previo, cavilación, discusión entre pares.

Por eso, el primer paso que debe darse para establecer un objeto de investigación, es leer. Leal dice algo muy cierto. Hay que decirle al alumno para qué lee porque es posible que no lo sepa.¹⁶ ¿Qué sentido tiene leer por leer, sin un objetivo? Eso no es posible en la Ciencia Jurídica. Se debe saber para qué se lee. De esta forma, alguna semilla-conocimiento anidará en nuestra mente y si la trabajamos, dará su fruto.

Por lo general, de esto no se habla en los cursos de metodología de la investigación jurídica y propiamente de investigación jurídica. Los programas de estas materias se limitan repetir lo que dicen los libros sobre la investigación y los métodos en general.

La fecundación intelectual no puede ser prestada o copiada (no quisiera decir robada), pues ello no da ningún resultado. Cada interesado en construir su tesis doctoral, deberá recorrer su propio camino. Ello le garantiza un resultado exitoso y sobre todo, la gran satisfacción de haber constituido un nicho de estudio propio, que de ahí en adelante será su área de

¹⁶ Leal Carretero, Fernando y Suro Sánchez, Judith, La lectura en posgrados de investigación, LAISUM, México, <http://laisumedu.org/showNota.php?idNota=219494&cates=&idSubCat=&subcates=&ssc=&m=mail1&p=mail1> Consultada el 18 de junio de 2015.

especialización, su línea de investigación y por lo tanto, su carta de presentación doctoral.

Sólo el análisis, la preparación, la curiosidad científica, el interés en realizar un trabajo que valga la pena, asegura la fecundación intelectual.

2. *Segundo paso del parto epistemológico: proceso de desarrollo, cuidado y alimentación de la idea de investigación*

De la fecundación intelectual debemos pasar al proceso de desarrollo, cuidado y alimentación de la idea de investigación. Para ello se requieren algunos supuestos epistemológicos¹⁷ relativos a: la construcción del objeto de estudio, delimitación del problema jurídico, validación del conocimiento jurídico, límites entre conocimiento jurídico y alguna otra ciencia. Se vuelve a enfatizar, ésta es la parte que no se aborda cuando se enseña investigación jurídica y metodología de la investigación jurídica. Y parece que esto sucede porque establecer una estrategia pedagógica para enseñar a investigar particularmente en la ciencia jurídica, es altamente complejo.

Cuando hay indicios de que se está hallando la idea de investigación, debe tenerse en cuenta lo que se quiere saber y para qué se quiere saber. La claridad sobre lo que se investigará es fundamental para sacar el mejor provecho al tiempo y al estudio.

A. *El objeto de estudio*

Como ya se ha dicho, el objeto de estudio (en sentido amplio) con el que trabajamos en la ciencia jurídica es el Derecho. Este concepto es siempre abstracto y su ejemplificación no encuentra materialización en el mundo real. Se puede hablar de la violación del derecho, de una acción apegada a Derecho, del Estado de Derecho, etc., pero es difícil establecer materialmente hablando qué constituye la violación del derecho, la acción adherida a Derecho, el Estado de Derecho. El asunto se clarifica cuando del estudio y reflexión, obtenemos el objeto de estudio que en particular (en sentido estricto) queremos abordar. Pero como bien apunta Sarlo, siempre “dando cuenta del sentido normativo del objeto”.¹⁸ Entendiendo que Sarlo se refiere a abordar al objeto de estudio desde la teoría jurídica, “desde un punto

¹⁷ Sarlo, Oscar, “Investigación Jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”, *Isonomía*, No. 19, Octubre 2003, pp. 184-185.

¹⁸ Sarlo, Oscar, *Op. Cit.*, p. 184.

de vista interno al derecho”¹⁹ que es en donde deben buscarse las respuestas jurídicas. Así, nuestro objeto de estudio será el enfoque teórico jurídico de la violación del derecho, el enfoque teórico jurídico de la acción apegada a Derecho, el enfoque teórico jurídico de la expresión *Estado de Derecho*.

B. *El problema en el estudio jurídico*

Sarlo define a los problemas jurídicos como “aquellos que refieren al sentido normativo de actos normativos o normados”²⁰ y aclara que la “finalidad es primordialmente cognoscitiva y no normativa”,²¹ es decir, lo que se busca es el conocimiento teórico jurídico.

Ciertamente que el propio Sarlo y otros, precisan que también cabe la investigación jurídica con diferentes enfoques: sociológico, histórico, etc. Pero nos parece que hay que comenzar por el principio, entender en qué consiste la investigación jurídica y su problema; ya después se desdoblarán las posibilidades de qué se puede hacer en investigación jurídica y qué problema se puede abordar en la misma.

Sí hay que precisar que la investigación jurídica no debe ser investigación fragmentada como bien denuncia Botero, ajena a cualquier posibilidad de transversalidad con otras ciencias, se trata pues de investigación por problemas,²² en donde el investigador del derecho “se plantee como un aprendiz de la construcción de saber en torno a un problema no territorial... podrá atravesar con él, como un vector que traspasa diversos planos, otros campos disciplinares...”²³ de ser necesario.

C. *La validación del conocimiento jurídico*

Los abogados por la misma particularidad de la práctica jurídica, tendemos a desarrollar vicios argumentativos que repetimos en lo que intentamos sea nuestra investigación doctoral. Y peor aún, nos aferramos a ellos

¹⁹ *Ídem*.

²⁰ Sarlo, Oscar, “Investigación Jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”, *Isonomía*, No. 19, Octubre 2003, pp. 185.

²¹ *Ídem*.

²² Botero Bernal, Andrés, “Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica”, *Revista de Derecho*, Universidad del Norte, Núm. 21, 2004, pp. 163-199. En <https://docs.google.com/file/d/0B5HSFt4q4ro0ampBYzlQbGl5emc/edit?pli=1> Consultada el 21 de junio de 2015.

²³ Botero Bernal, Andrés, *Op. Cit.*, P. 191.

para tratar de probar las afirmaciones que hacemos en materia de investigación. Creemos que nuestro dicho es suficiente para respaldar nuestras tesis. Es por eso que en muchos casos, las investigaciones jurídicas no cuentan con una validación del conocimiento jurídico, es decir, no están sustentadas en un conocimiento precedente, evidente y reconocido en atención al objetivo que busca la investigación. De ahí la importancia de un marco teórico serio, probado en un aparato crítico original.

D. *Límites entre conocimiento jurídico y alguna otra ciencia*

Como ya hemos vislumbrado, es importante saber en dónde están los límites entre el conocimiento jurídico y el conocimiento de otras ciencias. El objetivo de esto es ante todo, tener claro qué tipo de investigación estamos haciendo, ya que una cosa es hacer investigación jurídica y otra será hacer por ejemplo, investigación sociológica-jurídica. Saber qué investigación hacemos, nos aporta saber con claridad cuál es nuestro objeto de estudio.

3. *Tercer paso del parto epistemológico: la pregunta de investigación*

La pregunta de investigación es en concreto, el resultado del *parto epistemológico*. A mis alumnos siempre les digo que ese parto epistemológico será más o menos doloroso, en la medida en que se haya dado *profilácticamente* el estudio. Aquí no cabe la improvisación, ni el llegar *en blanco* a tratar de construir la pregunta de investigación. La pregunta de investigación surge cuando se ha construido informada y lógicamente el problema de investigación y éste se encuentra con la lectura jurídica.

La experiencia ha demostrado que mientras no se estudie no se obtendrá lo que los alumnos llaman “tema de investigación”, es decir, no se encontrará un problema digno de ser estudiado. ¿Cuánto tiempo habrá que estudiar? El necesario. Dependiendo de qué tan neófito llegue un alumno al Doctorado en Derecho, qué tan comprometido esté con sus estudios doctorales, cuáles son sus motivaciones para estudiar un Doctorado, etc., será el tiempo que requerirá releer, re-conocer, re-comprender e inclusive conocer y comprender al Derecho.

V. ¿Y LA METODOLOGÍA JURÍDICA?

Como se ha dicho, la enseñanza de la metodología jurídica se ha reducido a lo que se llama métodos de investigación y tiene como objetivo mostrar al

alumno los distintos métodos (más comunes) que se emplean en la investigación (no necesariamente jurídica). Es por eso que aquí se considera que el abordaje de esa metodología debe darse después. Si primero no se sabe lo que hemos tratado en las líneas anteriores, lo que sí constituye metodología jurídica, entonces no tiene caso abordar los métodos de investigación.

Respecto a la metodología de la investigación jurídica se sostiene que “tiene por objeto el estudio de las reglas que rigen las operaciones lógicas e instrumentales destinadas a resolver problemas jurídicos dentro de un marco teórico compartido”.²⁴ Pero una idea más completa “exige la exposición de los métodos de elaboración, investigación, interpretación, integración, aplicación y enseñanza del Derecho”.²⁵

La metodología de la investigación jurídica adolece de contenidos que son necesarios para la construcción de investigaciones en este campo: “Epistemología de la ciencia jurídica, relevancia del lenguaje, lógica interna de la investigación jurídica, relevancia de los marcos teóricos en derecho y su conexión con la interdisciplinariedad, conexión de la investigación con el mundo social e importancia de la comunidad científica en la práctica de la investigación”.²⁶ Además, la clarificación de lo que constituye investigación jurídica, epistemología de la problematización en el ámbito del Derecho, argumentación de la investigación jurídica, etc.

En la metodología jurídica y en la metodología de la investigación jurídica aún falta mucho por dilucidar sobre cómo debe hacerse una investigación. Es tarea de los docentes y estudiosos del derecho ir documentado las formas en que ellos abordaron sus propias investigaciones y cómo justificaron sus razonamientos.

VI. CONCLUSIONES

Primera. La enseñanza de la investigación jurídica en el Doctorado en Derecho es fundamental para que los estudiantes logren construir sus tesis doctorales. No obstante, gran parte del éxito de un participante en un Doctorado en Derecho, depende de la calidad del conocimiento teórico jurídico con el que se embarque en el posgrado.

²⁴ Sarlo, Oscar, “Investigación Jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”, *Isonomía*, No. 19, Octubre 2003, pp. 184-185.

²⁵ Pina, Rafael de, “Introducción a la Metodología del Derecho”, *Revista de Derecho Comparado*, P. 44. En <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/indercom/cont/17/dtr/dtr2.pdf> consultada el 19 de Mayo de 2015.

²⁶ Sarlo, Oscar, *Op. Cit.*, p. 186.

Segunda. Para lograr los objetivos que se establecen en las clases de investigación jurídica y metodología de la investigación jurídica, se requiere contar con un plan de acción que lleve al conocimiento previo los elementos más relevantes de lo que constituyen estas materias.

Tercera. El *parto epistemológico* constituye una estrategia pedagógica para la enseñanza de la investigación jurídica en el Doctorado en Derecho, que pretende presentar al participante de manera sencilla, los elementos constitutivos de la investigación jurídica: la construcción del objeto de estudio, delimitación del problema jurídico, validación del conocimiento jurídico, límites entre conocimiento jurídico y alguna otra ciencia.

Cuarta. La metodología jurídica es más que sólo los métodos de investigación. Es importante que el estudioso del Derecho lo sepa y conozca en qué momento del proceso de investigación-conocimiento requiere de ellos.

VIII. FUENTES DE INFORMACIÓN

BOTERO BERNAL, Andrés, “Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica”, *Revista de Derecho*, Universidad del Norte, Núm. 21, 2004, pp. 163-199. En <https://docs.google.com/file/d/0B5HSFi4q4ro0ampBYzIQbGl5emc/edit?pli=1> Consultada el 21 de agosto de 2014.

CARBONELL, Miguel, ¿Cuántos abogados se necesitan en México?, *adnpolitico.com*, <http://www.adnpolitico.com/opinion/2013/07/07/miguel-carbonell-demasiados-abogados>, consultada el 8 de septiembre de 2014.

Consultas PNPC-CONACYT, 2014, http://svrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/listar_padron.php?prog=&ref=&inst=&sgrado=5&sorient=&snivel=&ssasni=6&smodal=&sentid ad=2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33&PAG=7 Consultada el 2 de agosto de 2014.

DIDRIKSON TAKAYANAGUI, Axel, *et. al.*, *De la privatización a la mercantilización de la educación superior*, UNAM, México, 2009.

El Estado de la Ciencia 2013, Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericana e Interamericana, <http://db.ricyt.org/query/AR,BO,BR,CA,CL,CO,CR,CU,EC,ES,GT,HN, JM,MX,NI,PA,PE,PR,PT,PY,SV,TT,US,UY,VE,AL,IB/1990%2C2011/CDOCTORADO><http://db.ricyt.org/query/AR,BO,BR,CA,CL,CO,CR,CU,EC,ES,GT,HN, JM,MX,NI,PA,PE,PR,PT,PY,SV,TT,US,UY,VE,AL,IB/1990%2C2011/CDOCTORADO> Consultada el 2 de agosto de 2014.

- ESPINOZA SILVA, Francisco, “Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4(1): 31-74. Marzo 2009. ISSN 1870-557X, P. 33, [http://www.spentamexico.org/v4n1/4\(1\)%2031-74.pdf](http://www.spentamexico.org/v4n1/4(1)%2031-74.pdf) consultada el 23 de junio de 2015.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, Décima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- <HTTP://WWW3.INEGI.ORG.MX/SISTEMAS/TEMAS/DEFAULT.ASPX?S=EST&C=17484> Consultada el 12 de agosto de 2014.
- INEGI, “Estadísticas a propósito del día del abogado”, 2004, <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2004/abogados04.pdf>, Consultada el 5 de agosto de 2014.
- LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, UNAM, México, 1991.
- LEAL CARRETERO, Fernando y Suro Sánchez, Judith, *La lectura en posgrados de investigación*, LAISUM, México, <http://laisumedu.org/showNota.php?idNota=219494&cates=&idSubCat=&subcates=&ssc=&m=mail1&p=mail1> Consultada el 18 de Septiembre de 2014.
- Panorama de la Educación, 2013, [http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20\(ESP\).pdf](http://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20(ESP).pdf) Consultada el 12 de agosto de 2014.
- PINA, Rafael de, “Introducción a la Metodología del Derecho”, *Revista de Derecho Comparado*, P. 44. En <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/indercom/cont/17/dtr/dtr2.pdf> consultada el 19 de Septiembre de 2014.
- SARLO, Oscar, “Investigación Jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional”, *Isonomía*, No. 19, Octubre 2003, pp. 184-185.
- VARGAS MERINA, Ángela María, “métodos de enseñanza”, *Revista Digital Innovación y Experiencias Educativas*, N° 15 Febrero de 2009, http://www.csi.csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_15/ANGELA_VAR GAS_2.pdf consultada el 21 de junio de 2015.